



Bogotá, 12 de Diciembre de 2016

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Vjvecm0102016@ani.gov.co
Calle 24 A N° 59-42 Torre 4, 2° Piso
Bogotá

Referencia: Observaciones a los proponentes, CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
No. VJ-VGC-CM-010-2016

Respetados señores:

De manera atenta, mediante la presente comunicación, nos permitimos presentar observaciones a los proponentes para “SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN DISEÑO DE AEROPUERTOS, NEGOCIOS DE AVIACION Y ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE QUE LLEVE A CABO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A FACTIBILIDAD DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELDORADO II, LA ESTRATEGIA DEL NEGOCIO DE AVIACIÓN Y LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, PREDIAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE RIESGOS) QUE PERMITA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP, DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA ELDORADO II FASE I Y II DEL PLAN MAESTRO, EN CONJUNTO CON LAS PISTAS Y CALLES DE RODAJE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ELDORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.” así:

P01 UNION TEMPORAL DORADO 2. UTD2

- **EXPERIENCIA GENERAL**

Observación No. 1

Se solicita al consorciado CYM CONSULTORES, aclare certificado correspondiente al contrato orden No. 6, ya que según el certificado adjunto, el contrato esta sin finalizar a fecha de cierre del presente proceso, incumpliendo las exigencias del pliego de condiciones correspondiente a la experiencia general.

Observación No. 2

Se solicita al consorciado AERTEC, aclare certificado correspondiente al contrato orden No. 9 Redacción del Proyecto Básico de la nueva pista de vuelos en el aeropuerto de Gran Canaria, ya que según el certificado el alcance del Proyecto fue Diseño Básico, incumpliendo lo exigido en el Pliego de Condiciones el cual especifica claramente que “Los contratos relacionados con diseño de pista deben ser de diseño de construcción”.

Observación No. 3

Se solicita al consorciado Mott Mac Donald Ltd. que aclare el alcance de su certificación número 1 (Quiport S.A.) dado que parte de la descripción de los trabajos corresponde a alcance relacionado con Project Management (este objeto está claramente excluido de la definición de Negocios de Aviación en el pliego de condiciones (página 8, línea 17): “No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management...”). El alcance a que hacemos referencia es el siguiente:

- Revisión de los contratos de los sub contratistas y de operación comercial
- Definición y gestión de riesgos durante la construcción y/o vida útil de la Infraestructura
- Monitoreo de los procesos constructivos y las operaciones aeroportuarias de forma periódica;
- Definición de recomendaciones sobre las medidas de control a aplicar en procesos constructivos y en la fase operativa.

Estas tareas corresponden claramente a un alcance de “Project Management”, y entonces, dado lo anterior, se solicita al consorciado modificar su certificado para incluir solo el monto de honorarios relacionado con el alcance requerido en el pliego de condiciones excluyendo aquel relacionado con Project Management, presentando una copia del contrato autenticada para soportar dicho alcance, o en su defecto excluir la credencial del presente proceso.

Asimismo, solicitamos a la entidad verificar si el monto resultante cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación No. 4

Se solicita al consorciado Mott Mac Donald Ltd. que aclare el alcance de su certificación número 2 (Aeris Holding) dado que parte de la descripción de los trabajos corresponde a alcance relacionado con Project Management (este objeto está claramente excluido de la definición de Negocios de Aviación en el pliego de condiciones (página 8, línea 17): “No

se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management...). El alcance a que hacemos referencia es el siguiente:

- Revisión y/o aprobación de actividades constructivas previas a su ejecución
- Revisión de los contratos de los sub contratistas
- Definición y gestión de riesgos durante la construcción y/o vida útil de la Infraestructura
- Monitoreo de los procesos constructivos y las operaciones aeroportuarias de forma periódica;
- Definición de recomendaciones sobre las medidas de control a aplicar en procesos constructivos y en la fase operativa.

Estas tareas corresponden claramente a un alcance de “Project Management”, y entonces, dado lo anterior, se solicita al consorciado modificar su certificado para incluir solo el monto de honorarios relacionado con el alcance requerido en el pliego de condiciones excluyendo aquel relacionado con Project Management, presentando una copia del contrato autenticada para soportar dicho alcance, o en su defecto excluir la credencial del presente proceso.

Asimismo, solicitamos a la entidad verificar si el monto resultante cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación No. 5

Se solicita al consorciado Mott Mac Donald Ltd. que aclare el alcance de su certificación número 3 (Unicredit) dado que parte de la descripción de los trabajos corresponde a alcance relacionado con Project Management (este objeto está claramente excluido de la definición de Negocios de Aviación en el pliego de condiciones (página 8, línea 17): “No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management...”). El alcance a que hacemos referencia es el siguiente:

- Revisión de actividades de construcción previo al inicio de las obras
- Revisión de los contratos de los sub contratistas
- Revisión de la gestión de riesgos durante la construcción y/o durante las fases operativas del aeropuerto.
- Suministro de actividades frecuentes de monitoreo a la construcción y/u operaciones del aeropuerto.

Estas tareas corresponden claramente a un alcance de “Project Management”, y entonces, dado lo anterior, se solicita al consorciado modificar su certificado para incluir solo el monto de honorarios relacionado con el alcance requerido en el pliego de condiciones excluyendo aquel relacionado con Project Management, presentando una

copia del contrato autenticada para soportar dicho alcance, o en su defecto excluir la credencial del presente proceso.

Asimismo, solicitamos a la entidad verificar si el monto resultante cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Observación No. 6

Se solicita al consorciado Mott Mac Donald Ltd. que aclare el alcance de su certificación número 4 (IGA HAVALIMANI ISLETMESI A.S) dado que parte de la descripción de los trabajos corresponde a alcance relacionado con Project Management (este objeto está claramente excluido de la definición de Negocios de Aviación en el pliego de condiciones (página 8, línea 17): *“No se incluye dentro de esta definición la ejecución de Planes Directores, Planes Generales o Planes Maestros Aeroportuarios, así como tampoco contratos de Project Management...”*). El alcance a que hacemos referencia es el siguiente:

- Revisión de presupuestos (CAPEX, OPEX, Mantenimiento)
- Revisión de actividades de construcción previo al inicio de las obras
- Suministro de gestión de riesgos durante la construcción
- Suministro de actividades frecuentes de monitoreo a la construcción y operaciones del aeropuerto.
- Suministro de asesoría de controles a proyectos durante las fases operativas del aeropuerto.

Estas tareas corresponden claramente a un alcance de “Project Management”.

Adicionalmente, la actividad remanente consiste en una revisión del plan maestro y diseños del aeropuerto.

Dado lo anterior, se solicita al consorciado modificar su certificado para incluir solo el monto de honorarios relacionado con el alcance requerido en el pliego de condiciones excluyendo aquel relacionado con Project Management, y Planes Maestros presentando una copia del contrato autenticada para soportar dicho alcance, o en su defecto excluir la credencial del presente proceso.

Asimismo, solicitamos a la entidad verificar si el monto resultante cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.



Agradecemos su amable atención y quedamos en espera de su respuesta, las cuales podrá remitir a la calle 96 No. 13-11 Piso 5, de la Ciudad de Bogotá o vía e-mail a las siguientes direcciones:

Contacto e-mail: andres.m.charria@co.pwc.com,
pedrofernando.villena@cemoso.es, vjdiaz@prointec.es

Cordialmente,

**VICTOR JULIO DIAZ CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
UNION TEMPORAL CPP DORADO II**